

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0041

Clase: Declarativo

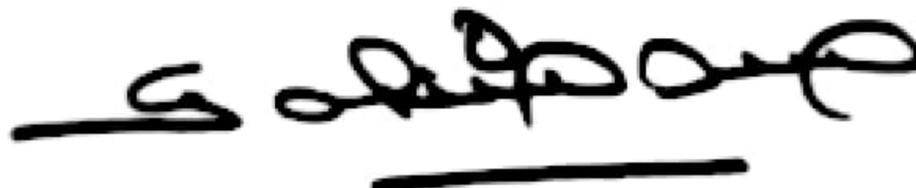
En atención a las solicitudes anteriores, el Juzgado resuelve:

1.-Ordenar la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No 176-182154, 176-182155, 176-182156, 176-182157 y 176-182158. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

2.-Previo a reconocer al abogado Pedro Quiroga Benavides, como apoderado del demandado ALVARO PARDO QUINTERO, alléguese poder especial en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, a través de mensaje de datos, sin firma manuscrita e indicando el correo electrónico del abogado, el cual debe coincidir con el inscrito con el Registro Nacional de Abogados, para lo cual, debe acreditarlo sumariamente.

3.-Tengase en cuenta el poder general allegado por Jenny Carolina Vargas Aponte, quien funge como representante del demandado ALVARO PARDO QUINTERO, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ